



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de los derechos se regirá por el principio de que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Que, el artículo 32 de la Carta Magna determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Que, el artículo 35 de la Constitución, manifiesta que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, la Constitución en el artículo 36, dispone que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia.

Que, de conformidad con el artículo 38 de la Constitución, el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente.

Que, la Constitución en su artículo 43 establece que el Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia derechos puntuales.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

Que, los artículos 44 y 45 de la Constitución determinan que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Que, el Estado a través de la Constitución en sus artículos 47 y 48 establecerán y garantizarán políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurarán la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, así como adoptarán medidas a favor de las personas con discapacidad.

Que, la Constitución de la República vigente establece en el artículo 225 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, la Constitución en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas:

“...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales...”.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 3 establece dentro de los principios los de solidaridad y subsidiariedad, es decir redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. Además, supone privilegiar la



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 4 determina dentro de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la garantía, sin discriminación alguna de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos y la generación de condiciones que aseguren la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes:

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código.

Que, el COOTAD en su artículo 54 literal j), establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, implementar los sistemas de protección integral del cantón, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

Que, el artículo 57 literal bb) del COOTAD dispone que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal está la de instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 148 respecto al ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que, el artículo 249 del COOTAD dispone que el presupuesto municipal para los grupos de atención prioritaria será por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, la disposición general segunda del COOTAD manifiesta que los Patronatos Municipales se conservarán como instituciones de derecho público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada gobierno.

Que, es necesario contar con un cuerpo legal que integre la normativa de la Constitución y el COOTAD para el correcto funcionamiento del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez;

Que, es imperativo establecer procedimientos que permitan una programación adecuada y un seguimiento y evaluación permanentes en la creación y aplicación de los actos decisorios legislativos de la administración local; y,

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el COOTAD, en el artículo 57, literal a):

Expide:

La Ordenanza Sustitutiva del "PATRONATO MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ" que en adelante se denominará "PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ".

Art. 1.- Apruébese la siguiente ordenanza modificatoria administrativa que al Patronato Municipal de Camilo Ponce Enríquez como **PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ,** y por sus siglas correspondientes PAS-GADM-CPE en concordancia con la Constitución y leyes vigentes.

Art. 2.- Naturaleza Jurídica.- El Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera.

Coordinará y responderá a las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez será la cabecera cantonal



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

Art. 3.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez comprende el derecho y la capacidad efectiva de la Entidad para regirse mediante normas, reglamentos y órganos de administración propios.

La autonomía política es la capacidad del Patronato para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a las características sociales y culturales propias de la circunscripción territorial del Cantón Camilo Ponce Enríquez. Se expresa además en el pleno ejercicio de las facultades normativas, reglamentarias y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones.

La autonomía financiera se expresa en el derecho del Patronato de Amparo Social de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que le corresponde de su participación en el Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez y de lo que dispone el artículo 249 del COOTAD para los grupos de atención prioritaria, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y las leyes pertinentes.

El ejercicio del Patronato de Amparo Social no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Art. 4.- Del Patronato de Amparo Social.- El Patronato funcionará dentro de las normas Constitucionales, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y la demás leyes aplicables a su función, sujetándose a la presente Ordenanza, sus propios reglamentos y a las resoluciones y acuerdos que para el efecto dicte el Directorio del Patronato de Amparo Social.

Art. 5.- Fines.- Son fines específicos del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, atender a los grupos vulnerables: de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos).



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

Art.6.- De la Gestión de Servicios del Patronato.- Los servicios a ser brindados por el Patronato de Amparo Social, se los realizará a través de la Gestión de Servicios Sociales tales como: El Centro de Desarrollo Infantil Caritas de Ángel, El Programa Creciendo con Nuestros Hijos (CNH).

La Gestión de Servicios Sociales brindará atención a discapacitados con los Programas de Estimulación Temprana, Terapia Física y del Lenguaje, Terapia Respiratoria y El Programa de Escolarización.

El Patronato de Amparo Social brindará apoyo para las Ayudas Técnicas a los Grupos Prioritarios de Atención Social.

Art. 7.- Coordinación.- El Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Camilo Ponce Enríquez coordinará sus funciones con la siguientes dependencias públicas de la Provincia del Azuay: Dirección Provincial de Salud, Área de Salud #10 Camilo Ponce Enríquez, Dirección Provincial del MIES, INNFA, Dirección Provincial de Educación, Dirección Provincial del Registro Civil, El Programa Aliméntate Ecuador, MIDUVI, DINAPEN, Hospital Cantonal de Camilo Ponce Enríquez, la dirección de Gestión Social del GAD, la Junta de Protección de Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria, el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y la Comisión Permanente de Equidad y Género del Concejo Municipal del GADM del Cantón Camilo Ponce Enríquez. De igual manera coordinará con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales y las instancias de labor social que deseen trabajar por el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas del Cantón Camilo Ponce Enríquez.

Art. 8. Funciones.- El Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Camilo Ponce Enríquez, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Planificar y ejecutar proyectos y/o programas tendientes al desarrollo integral de los grupos vulnerables de niñas y niños, adolescentes, personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos).
- b. Planificar y ejecutar programas que tiendan al mejoramiento de los servicios ya existentes, proyectar la ampliación de los mismos y de ser necesario propender a la creación de nuevos servicios asistenciales;
- c. Administrar programas en beneficio de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria y propiciar su amparo y protección en coordinación con la Comisión de Equidad y Género del Concejo Municipal del GADM del Cantón Camilo Ponce Enríquez, el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y la Junta de Protección de Derechos de los Grupos



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

- de Atención Prioritaria y otras que tengan que ver con sus fines específicos;
- d. Fomentar la ayuda técnica a la población a través de programas que permitan su bienestar y el mejoramiento continuo de la calidad de vida.
 - e. Suscribir convenios y acuerdos con instituciones nacionales e internacionales, para programas sociales y de prestación de servicios asistenciales.
 - f. Participar, colaborar y coordinar con otras instituciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas en programas de amparo y protección social;
 - g. Fomentar la formación y especialización del personal del Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Camilo Ponce Enríquez, destinado al mejoramiento de la atención a la ciudadanía, y;
 - h. Los demás que le asigne el Directorio del Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Camilo Ponce Enríquez.

Art. 9.- Organización.- El Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Camilo Ponce Enríquez, estará organizado de la siguiente manera:

- a. El Directorio del Patronato de Amparo Social del GAD;
- b. La Dirección coordinación del Patronato de Amparo Social del GAD;
- c. Las Unidades de Gestión de Servicios Sociales, Gestión de la Unidad Básica de Salud y la Gestión de Servicios Asistenciales y aquellas que por su autogestión se crearen de acuerdo a su necesidad; y,
- d. Los voluntarios/as que deseen participar con opción a voz y sin voto.

Art. 10.- Responsabilidad.- El Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Camilo Ponce Enríquez responderá de sus fines, programas, proyectos y labores a las siguientes funciones:

- a. La Función de Participación Ciudadana
- b. La Función Legislativa del GADM del Cantón Camilo Ponce Enríquez
- c. La Función Ejecutiva del GADM del Cantón Camilo Ponce Enríquez

Art. 11.- Del Directorio.-El Directorio del Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Camilo Ponce Enríquez, está integrado por:

- a. La/El esposa/o del señor Alcalde/sa, o su representante quien lo presidirá. La/El Esposa/o del/la señor/a Alcalde/sa será la/el Presidenta/e y miembro nato del Patronato de Amparo Social, en ausencia de ella/el asumirá las funciones la persona que el/la señor/a Alcalde/sa designe.
- b. El/la Concej/a que preside la Comisión Permanente de Equidad y Género del Concejo Municipal del GADM del Cantón Camilo Ponce Enríquez o su representante; será La/El Vicepresidenta/e y miembro del Patronato.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

- c. Un representante de los/las voluntarios/as de la localidad, designadas por la/el Presidente/a del Patronato de Amparo Social en cumplimiento con la Constitución vigente, el COOTAD y la Ley de Participación Ciudadana;
- d. El /La coordinador /a; y
- e. La Señorita Reina del GAD del Cantón Camilo Ponce Enríquez.

Art. 12.- Duración de las funciones del Directorio.- Las/os integrantes del Directorio durarán en sus funciones, cargos y dignidades mientras trabajen, apoyen, asistan a las sesiones de Directorio y cumplan a cabalidad con los fines del Patronato de Amparo Social para la cual fueron elegidas/os, con excepción de las del voluntariado y del Director/a Ejecutiva/o que son de libre remoción.

Art. 13- Atribuciones del Directorio.- Son atribuciones, deberes y obligaciones del Directorio:

- a. Determinar la Misión, Visión, objetivos, metas, programas y proyectos del Patronato de Amparo Social y las políticas generales a seguir para la administración de éste;
- b. Aprobar la estructura administrativa del Patronato de Amparo Social, su reglamento orgánico estructural y funcional, los manuales, instructivos, normas y procedimientos administrativos y técnicos que se requieran;
- c. Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual del Patronato de Amparo Social,
- d. Conocer y aprobar la Proforma Presupuestaria hasta el 15 de noviembre de cada año y someterla a consideración del Alcalde y Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación;
- e. Conocer y aprobar las tarifas de los servicios que proporcione el Patronato de Amparo Social y revisarlas de manera anual;
- f. Aprobar el plan anual de contratación de bienes, servicios y obras de infraestructura y equipamiento de las dependencias del Patronato de Amparo Social;
- g. Conocer el Informe Semestral y Anual de la gestión administrativa del coordinador/a;
- h. Aceptar las donaciones, herencias, legados y comodatos que se hicieren en favor del Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Camilo Ponce Enríquez;
- i. Solicitar por escrito al coordinador/a informes sobre asuntos relacionados con el funcionamiento del Patronato de Amparo Social;
- j. Entregar al Alcalde, cuando este lo solicite por escrito, informes sobre la situación administrativa, financiera y de servicios del Patronato de Amparo Social, y;
- k. Autorizar al representante legal la suscripción de convenios con personas naturales y jurídicas e instituciones públicas y privadas.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

- l. Velar y observar el cumplimiento de la presente Ordenanza y los Reglamentos Internos que se aprueben.
- m. Elaborar y aprobar los Reglamentos Internos que se considere convenientes para su funcionamiento;
- n. Autorizar la contratación de empréstitos con instituciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales, para programas de desarrollo social previa autorización del Alcalde o Concejo Cantonal de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización;
- o. Coordinar planes y programas de trabajo del Patronato de Amparo Social con la Comisión Permanente de Equidad y Género del Concejo Municipal, el Comité Especial de Fiestas y con otros organismos públicos o privados;
- p. Dirigir, controlar y vigilar la gestión económica y administrativa del Patronato de Amparo Social y velar por el cumplimiento de los reglamentos, resoluciones y órdenes que se impartan; y,
- q. Coordinar con el Representante Legal del GADM del Cantón Camilo Ponce Enríquez la entrega oportuna de los recursos económicos asignados y aprobados por parte del Concejo Municipal para el Patronato de Amparo Social, así como la entrega de bienes, servicios y contratación de obras a su favor.

Art. 14.- Sesiones de Directorio.- El Directorio se reunirá ordinariamente, una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran. En ambos casos la convocatoria y el orden del día será realizado por la/el Presidenta/e o por quien la/o subrogue.

Art. 15.- Decisiones.-El Directorio podrá sesionar con un mínimo de tres miembros y las decisiones se tomarán por simple mayoría. En caso de empate, la/el Presidenta/e tendrá voto dirimente.

Art. 16.- Excusa.- Cuando la/el Presidenta/e del Patronato de Amparo Social se excusare para desempeñar estas funciones, por causas perfectamente justificadas y que así las considere el resto del Directorio, será reemplazada/o por la/el Vicepresidenta/e, y si ambas/os se excusaran serán elegidas/os de entre los restantes miembros del Directorio.

Art. 17.-Integrantes del Directorio.- Las/os integrantes del Directorio asistirán puntualmente a las sesiones que sean convocadas, de acuerdo al Reglamento que legalmente será aprobado y normará las excusas e inasistencias.

Art. 18.-Representante Legal.- La/El Presidenta/e es la/el Representante legal de la Institución y de su Directorio, como la máxima Autoridad del Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Camilo Ponce Enríquez. La representación extrajudicial la realizará la Presidenta/e del Patronato de



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

Amparo Social y el Procurador Síndico del GADM del Cantón Camilo Ponce Enríquez o un abogado contratado para el efecto.

Art. 19.- Atribuciones de la Presidenta/e- Son atribuciones de la/el Presidenta/e:

- a. Orientar y dirigir la política y gestión del Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Camilo Ponce Enríquez
- b. Gestionar recursos a nivel nacional e internacional para el Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Camilo Ponce Enríquez.
- c. Representar legalmente al Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Camilo Ponce Enríquez;
- d. Convocar y presidir las sesiones del Directorio;
- e. Asistir en representación del Patronato de Amparo Social a los eventos, congresos, giras, talleres, seminarios, simposios, cursos y actividades nacionales e internacionales que fuere invitada/o y recibir los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación y transporte a nivel nacional e internacional según las tablas correspondientes para el efecto; dichos valores serán cancelados con la debida oportunidad con cargo a la partida que se establezca en el Presupuesto del Patronato de Amparo Social.
- f. Presentar al Alcalde/sa proyectos de ejecución de obras sociales.
- g. Generar mejoras administrativas y técnicas continuas del Patronato;
- h. Presentar al Directorio, Alcalde y Concejo Municipal de manera anual el informe de labores del Patronato de Amparo Social;
- i. En caso de falta de quórum a una sesión convocada oportunamente, la/el Presidenta/e podrá adoptar resoluciones de carácter urgente en forma provisional, con la obligación de hacerlas conocer al Directorio en la próxima sesión; y,
- j. Nombrar del seno del Directorio las comisiones para actividades relacionadas con la marcha de la Institución y la ejecución de sus planes y programas.
- k. Nombrará o contratará al coordinador/a del Patronato de Amparo Social quien será de libre remoción.
- l. Autorizará los pagos por bienes, servicios y obras que efectúe el Patronato de Amparo Social.

Art. 20.-Del Tesorero-Contador.- La/el Tesorera/o – Contador/a será la/Tesorera/o municipal o un profesional nombrada/o o contratado por el/la Presidenta/e del Directorio y deberá poseer título universitario de tercer nivel acorde con las funciones a desempeñar y tener una vasta experiencia en el manejo contable, financiero y administrativo del sector público y de procedimiento parlamentario.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

Art.21.- de las Funciones de el/la Tesorera/o – Contador/a del Patronato de Amparo Social.- Son funciones de el/la Tesorera/o – Contador/a del Patronato de Amparo Social las siguientes:

- a. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de la Tesorería del Patronato Municipal que asegure los mejores resultados de trabajo.
- b. Recibir y custodiar los diferentes rubros de ingresos del Patronato de Amparo Social y sus garantías otorgadas a favor de esta Institución.
- c. Planificar la recaudación del Patronato de Amparo Social y ejecutar los depósitos bancarios.
- d. Efectuar los pagos del Patronato de Amparo Social, a través del Sistema Nacional de Pagos SPI-SP, y revisar la documentación de soporte que permita un control adecuado de las transacciones.
- e. Preparar reportes de flujo de caja, con aperturas diarias, semanal, trimestral y anual y partes de recaudación adjuntando los respectivos comprobantes y documentos de respaldo.
- f. Elaborar y tramitar certificaciones, depósitos y giros bancarios que sean necesarios.
- g. Elaborar planillas de pago al IESS; realizar cálculos y liquidaciones de impuesto a la renta y conferir certificados que sean de su competencia.
- h. Coordinar el trabajo con los demás procesos de trabajo especialmente con la Presidencia y coordinador/a a efectos del envío oportuno y sistemático de la documentación correspondiente.
- i. Llevar y presentar informes sobre las garantías, pólizas y demás documentos de su custodia y que se encuentren próximos a su vencimiento.
- j. Registrar y realizar oportunamente transferencias a través del Sistema Nacional de Pagos Interbancarios SPI-SP a proveedores, contratistas, así como el pago de sueldos y salarios a los servidores del Patronato de Amparo Social.
- k. Participar en las entregas – recepción de valores y bienes, así como efectuar el control previo y concurrente de las transacciones autorizadas.
- l. Colaborar en el diseño de Reglamentos, Manuales de Procedimientos, que tienen relación con sus actividades.
- m. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y procedimientos relativos al área de trabajo.
- n. Llevar al día la Contabilidad del Patronato de Amparo Social de acuerdo a la normativa vigente y justificar adecuadamente los gastos al GADM del Cantón Camilo Ponce Enríquez cuando se realice la reposición de fondos por parte de esta Entidad.
- o. Corresponde actuar como agente de retención y legalizar los comprobantes correspondientes.

Art.22.- Del Secretaria/o.- El /la Secretaria del Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Camilo Ponce Enríquez será nombrado/a o contratada por



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

la Presidenta/e del Directorio y deberá poseer título universitario de tercer nivel acorde con las funciones a desempeñar y tener una vasta experiencia en el manejo y elaboración de documentos del sector público y de procedimiento parlamentario.

Art.23.- De las funciones de el/la Secretaria/o del Patronato de Amparo Social.- Son funciones de el/la Secretaria/o del Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Camilo Ponce Enríquez las siguientes:

- a. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades administrativas y de secretaría del Directorio del Patronato de Amparo Social.
- b. Dar fe de los actos del Directorio, de las Comisiones y de la Presidencia del Patronato y suscribir los documentos públicos que por Ley, Ordenanza o Reglamento sea de su competencia.
- c. Tramitar los asuntos que deba conocer el Directorio, las Comisiones y la Presidencia y demás trámites propios del despacho diario resueltos por el Patronato de Amparo Social.
- d. Recepcionar, registrar y distribuir la correspondencia de el/la Presidenta/e, coordinador/a y del Directorio y controlar su oportuno despacho; así como encargarse de la contestación de documentos que sean de su competencia.
- e. Efectuar la tramitación conducente a la promulgación de los Reglamentos y Resoluciones dictadas por el Directorio y colaborar en la preparación de proyectos de Reglamentos que sean de utilidad al Patronato.
- f. Organizar, dirigir y controlar el sistema de documentación y archivo del Directorio, y de la Presidencia; formar un protocolo encuadernado y sellado con sus respectivos índices de los actos decisorios; y coordinar con las demás dependencias la formulación y mantenimiento de procesos adecuados e informes de correspondencia.
- g. Preparar documentación para el Directorio y asistir a sus reuniones y redactar sus actas.
- h. Conferir copias y certificaciones de documentos que sean de su competencia.
- i. Coordinar su trabajo con las demás dependencias del Patronato de Amparo Social y del GADM del Cantón Camilo Ponce Enríquez.
- j. Apoyar en la organización y realización de los eventos sociales, las festividades de cantonización y otros actos conmemorativos que pueda prever el Patronato Municipal.

Art. 24.- Del coordinador/a del Patronato.- El coordinador/a será un/a profesional de libre remoción, con título universitario y con experiencia en el manejo de proyectos sociales; será nombrado o contratado por el/la Presidente/a del Patronato de Amparo Social.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

Art. 25.-Atribuciones y Obligaciones del coordinador/a.- Son atribuciones del/la coordinador/a:

- a. Planificar, organizar, dirigir y coordinar las actividades de las dependencias del Patronato de Amparo Social;
- b. Ejecutar la política general definida por el Directorio y transformarla en programas de trabajo de acuerdo con los fines y objetivos de la entidad;
- c. Crear los mecanismos, procesos y procedimientos necesarios para el funcionamiento de la estructura técnico administrativa y financiera del Patronato de Amparo Social;
- d. Formular normas y reglamentos sobre la organización de las dependencias del Patronato de Amparo Social y someterlos a la aprobación del Directorio;
- e. Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Patronato de Amparo Social;
- f. Emitir órdenes de gasto de acuerdo con las normas legales correspondientes;
- g. Conceder permisos y aplicar sanciones al personal a su cargo;
- h. Presentar al Directorio y Alcalde/sa un informe semestral y anual de la gestión del Patronato de Amparo Social.
- i. Autorizar en casos especiales, debidamente calificados, la exoneración del pago por servicios asistenciales a usuarios de escasos recursos, conforme al informe de la Trabajadora Social del Patronato de Amparo Social.
- j. Ejercer sus funciones a tiempo completo y ser responsable ante el Directorio del Patronato de Amparo Social, el/la Presidenta del Patronato y el/la Alcalde/sa de la calidad de los servicios que proporciona a la comunidad;
- k. Administrar, dirigir y coordinar las actividades administrativas, financieras y técnicas de las dependencias del Patronato de Amparo Social;
- l. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, acuerdos y resoluciones que dicte el Directorio del Patronato;

Art. 26.- Fondos.- Son fondos y recursos del Patronato de Amparo del GADM del Cantón Camilo Ponce Enríquez, los siguientes:

- a. El 10% de los ingresos no tributarios del monto asignado para la ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria que señala el art 249 del COOTAD será designado para el patronato de amparo social del GAD CPE.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

- b. Las asignaciones presupuestarias que señale la Ordenanza de Presupuesto Participativo del GADM del Cantón Camilo Ponce Enríquez y los bienes, servicios, personal y obras que les sean asignados por este.
- c. Los recursos que se obtengan para proyectos específicos;
- d. Las herencias, legados, donaciones y comodatos que reciba con derecho de inventario, así como las asignaciones de organismos, nacionales o internacionales, públicos o privados;
- e. Las retribuciones que paguen los usuarios de los servicios, que se determinarán tomando en cuenta el carácter de asistencia social del Patronato; y,
- f. El producto de lo que se recaude en actividades que realice por su propia iniciativa el Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Camilo Ponce Enríquez, con el propósito de obtener fondos.

Art. 27.- El Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Camilo Ponce Enríquez, podrá proceder a la venta, traspaso o donación de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, previa autorización del Directorio y Alcalde/sa.

Art. 28.- La presente ordenanza sobre la nueva denominación de la administración político-administrativa del Patronato de Amparo Social, deberá ser difundida por los medios de comunicación social en la gaceta oficial y en el dominio web, debiendo comunicarse a todas las instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, para su fortalecimiento cantonal. Posterior a su promulgación, se remitirá en archivo digital a la gaceta oficial de la Asamblea Nacional con fines de información, registro y codificación.

Art. 29.- En cumplimiento del Artículo 324, tercer párrafo del COOTAD, la presente ordenanza será enviada de manera directa a la Asamblea Nacional dentro de los noventa días posteriores a su expedición.

Art. 30.- La presente ordenanza posibilita el cambio y actualización de denominación en la página web institucional, papelería y fundamentalmente en las instituciones financieras y técnicas con las cuales se mantiene relaciones de trabajo institucional.

Art. 31.- El o la Ejecutiva (o) del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez se denominará Presidenta (e) del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez y será el (la) máxima personera (o) ejecutiva (o) de la entidad y el legislativo estará constituido por el Directorio del Patronato de Amparo social.

Art. 32.- El Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez tendrá como ámbito de trabajo el cantón Camilo Ponce Enríquez que comprende la parroquia



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

urbana de Camilo Ponce Enríquez, su parroquia rural de El Carmen de Pijilí y las que se crearen en el futuro.

Art. 33. – Disposiciones Generales.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, proporcionará al Patronato de Amparo Social las oficinas, mobiliario, transporte y más implementos indispensables adquisición de ayudas técnicas para el desarrollo normal de su trabajo, así como el personal para el cabal cumplimiento de sus altas funciones sociales.

El Directorio del Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Camilo Ponce Enríquez en el plazo no mayor de 60 días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza, dictará el reglamento de aplicación.

Art. 34.- Derogación.- Derogase, la Ordenanza de Creación y Sustitutivas posteriores del Patronato Municipal de Camilo Ponce Enríquez.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, a los once días del mes de julio de 2011.

Ing. Patricio Sánchez Narea
ALCALDE DEL CANTÓN

Johanna Abril Rodas,
SECRETARIA DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que LA "Ordenanza Sustitutiva del "PATRONATO MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ" que en adelante se denominará "PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ"., fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, en dos sesiones distintas, celebradas los días 07 de febrero y 11 de julio de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del COOTAD.

Johanna Abril Rodas,
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRIQUEZ.- En la ciudad de CAMILO PONCE ENRIQUEZ, a los 13 días del mes de julio del 2011, a las 15h00.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

señor Alcalde del cantón, para su sanción, tres ejemplares de la **"Ordenanza Sustitutiva del "PATRONATO MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ" que en adelante se denominará "PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ".**

Johanna Abril Rodas,
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA DEL CANTON CAMILO PONCE ENRIQUEZ.- CAMILO PONCE ENRIQUEZ, a 15 días del mes de julio del 2011.- a las 09h00.- De conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO LA "Ordenanza Sustitutiva del "PATRONATO MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ" que en adelante se denominará "PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ".,** y procédase de acuerdo a la Ley.

Ing. Patricio Sánchez Narea,
ALCALDE DEL CANTON CAMILO PONCE ENRIQUEZ

Proveyó y firmó la providencia con la que se sanciona **Ordenanza Sustitutiva del "PATRONATO MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ" que en adelante se denominará "PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ".,** el Ing. Patricio Sánchez Narea, Alcalde de la Municipalidad de Camilo Ponce Enríquez, hoy lunes 18 de julio del 2011, a las 09h00, en la ciudad de Camilo Ponce Enríquez.

Johanna Abril Rodas,
SECRETARIA MUNICIPAL